

rito del iuspublicismo, la bibliografía que el autor recoge en el índice correspondiente es extensa y variada.

ALBERTO DE LA HERA

## IGLESIA Y DERECHO

MARCELINO CABREROS DE ANTA, *Iglesia y Derecho hoy*, 1 vol. de 388 págs., Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1975.

La presente obra es la tercera publicada por el llorado Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca. La primera, con 800 páginas, ha sido editada en 1955 y contiene temas generales de carácter doctrinal y científico. La segunda, con 81 páginas, ha sido publicada en 1966 y contiene estudios elaborados a la luz de las discusiones conciliares. Muchas conclusiones de los estudios contenidos en estas obras han quedado plasmadas posteriormente en obras didácticas universitarias, difundidas por la Editorial Católica en la colección «Biblioteca de Autores Cristianos».

Este tercer volumen de estudios canónicos, que forma parte de la colección canónica de la Universidad de Navarra, sigue la misma línea de los dos volúmenes anteriores; sin embargo, en él se sienten muy vivamente las inquietudes de la época post-conciliar. Por eso, los principales estudios presentan en el fondo, y a veces también en la forma, una palpitante intención polémica de aprecio y defensa del Derecho, o de clara actitud personal del autor ante importantes problemas jurídico-eclesiales, hoy discutidos.

El título de la obra es: «Iglesia y Derecho, hoy». Este título está justificado porque el autor pretende poner de relieve cómo el Derecho Canónico no sólo es parte de la Teología y de otras ciencias o realidades humanas, sociales y divinas, sino que constituye un elemento esencial de la verdadera Iglesia de Cristo, que es misterio y al mismo tiempo comunidad externa de fe, esperanza y amor.

Se trata de una colección de estudios ya antes publicados —a excepción del último— en diversas revistas. En el capítulo primero estudia el autor el valor teológico del Derecho canónico desarrollando el tema en dos apartados: La Iglesia de Cristo, comunidad espiritual e institución salvífica; y el Derecho canónico, instrumento divino-humano de salvación. El capítulo segundo está dedicado al tema de la crisis y restauración del Derecho en la Iglesia de hoy. En una primera parte estudia la necesidad actual del Derecho canónico; y en la segunda parte habla del estudio y enseñanza actual del Derecho así como de la dedicación científica al Derecho.

El tercer estudio trata del tema de la «Ecclesia iuris» en el Vaticano II. Enseguida viene un estudio

sobre el privilegio del fuero eclesiástico en la reforma del Derecho canónico y del Concordato español.

El quinto estudio (pp. 167-215) trata el tema de la libertad religiosa como un tema nuevo del Concilio Vaticano II, contemplándolo desde diversas perspectivas. El capítulo sexto está dedicado a las relaciones entre los religiosos y el obispo. También el capítulo siguiente estudia la vida religiosa desde la perspectiva de la fidelidad a la vocación religiosa a la luz del Concilio, contemplando su aspecto jurídico y moral. Asimismo el capítulo octavo trata del derecho de los religiosos estudiando el régimen colegial y exclusivo en los institutos religiosos.

Los dos últimos estudios están dedicados respectivamente a la reforma del proceso judicial en las causas matrimoniales y al orden social según la doctrina del Vaticano II. En el primero estudia las cuestiones del fuero competente, de la constitución de los Tribunales para las causas de nulidad matrimonial, de las apelaciones, de las normas para casos especiales y de las disposiciones transitorias.

Como se puede ver la presente obra —en la variedad de los temas estudiados— contempla algunos temas fundamentales de la vida de la Iglesia poniendo de relieve su carácter jurídico-pastoral.

JOSE A. MARQUES

## DERECHO E INSTITUCION

VARIOS, *Recht und Institution. Arbeitsbericht und Referate aus der Institutionem ommission der Evangelischen Studiengemeinschaft*, «Forschungen und Berichte der Evangelischen Studiengemeinschaft», número 24, Hrgs. Hans Dombois, Ed. Ernst Klett, Stuttgart, 1969.

Ya en 1956 Hans Dombois había dado a conocer bajo el título *Recht und Institution*, publicado como n.º 9 de la colección «Forschungen und Berichte der Evangelischen Studiengemeinschaft», los trabajos de una comisión de estudio de juristas y teólogos, reunidos en 1955 en la Academia de Investigación Evangélica Christophorusstift en Hemer, Westfalia. Se trataba según rezaba el subtítulo de aquella publicación, de una continuación del coloquio de Gotinga de 1949 acerca del fundamento cristiano del Derecho. Esta comisión ha proseguido desde 1957, en colaboración con la Comunidad de Estudio Evangélica de Heidelberg, su trabajo a través de sesiones anuales.

En 1963, la comisión llegó al acuerdo de concluir provisionalmente sus trabajos, sin que esto supusiese dar a conocer los resultados mediante la formulación de una serie de tesis. La Comisión encargó al Colegio de la Comunidad de Estudio Evangélica presentar, en

un volumen de carácter informativo, los principales resultados de ese trabajo conjunto de varios años. Esta tarea no resultaba posible mediante la publicación de todas las ponencias. En su lugar el Dr. Calliess da un informe acerca de los coloquios entre 1956 y 1961, de tal modo que el lector puede hacerse cargo claramente del carácter y desarrollo de la tarea realizada. Este es el primer trabajo que figura en el volumen. Intento de la comisión es superar el antagonismo entre yusnaturalismo y positivismo, buscando un fundamento teológico al Derecho, lo que le lleva a plantearse las relaciones existentes entre ciencia jurídica y Teología.

Entre las ponencias se publican las de Rudolf Smend, titulada **Das Problem der Institution und der Staat**, previamente publicada, en 1962, en el «Zeitschrift für evangelische Ethik», y la de Ernest Wolf —teólogo de Gotinga que no hay que confundir con el jurista de Marburgo del mismo nombre— titulada **Zum Normcharakter der Institutionen**. Estas ponencias no significan, sin embargo, que la comisión haya llegado a resultados definitivos. Se trata de un tema abierto a propósito del cual existen concepciones contrapuestas.

Por último Hans Dombos trata, en sucesivas colaboraciones, de los temas: norma e institución; sobre si el matrimonio debe ser considerado una institución o una comunidad de personas; y sobre las instituciones y la crítica de la teoría institucional.

Se trata, en suma, de otro volumen de gran interés para conocer la problemática en torno a las relaciones entre Derecho y Teología, Derecho e institución, propio de la Teología y el Derecho evangélicos.

JOSE M. GONZALEZ DEL VALLE

## LO PUBLICO Y LAS IGLESIAS PROTESTANTES

WOLFGANG HUBERT, **Kirche und Öffentlichkeit**, 1 vol. de 736 págs. «Forschungen und Berichte der Evangelischen Studiengemeinschaft», n.º 28, Ed. Erns Klett, Stuttgart, 1973.

Este estudio acerca de la Iglesia y lo público corresponde al trabajo de habilitación presentado por el autor en la Facultad de Teología de la Universidad de Heidelberg, en 1972.

Comienza el estudio con un capítulo introductorio encaminado a precisar diversas acepciones de lo público y la noción que se va a utilizar. Por público hay que entender aquella dimensión de las instituciones societarias y realizaciones vitales que se refieren a los comunes intereses y necesidades así como a los derechos y a los deberes de los miembros de una

sociedad. La distinción entre público y privado no se puede tomar en el sentido de una separación sectorial de ámbitos vitales públicos y privados, sino en el sentido de una diferenciación funcional de los diversos ámbitos vitales. Esto —señala— no significa la negación de la diferencia entre público y privado, lo cual traería como consecuencia la negación de la libertad privada y la destrucción misma de lo público.

El segundo capítulo, también de carácter introductorio, se refiere al tema de la actividad pública de la Iglesia como problema de la eclesiología evangélica. Estudia la categoría de público en el concepto de Iglesia de Lutero, Melachton, la **Confessio Augustana**, la subsiguiente ortodoxia veteroprotestante, el neoprottestantismo del siglo XIX y teólogos protestantes recientes: Barth, Ebeling, Pannenberg, así como la eclesiología de Bonhoevers, la idea de una «Iglesia para los otros», etc., llegando a la conclusión de que junto con una eclesiología y una teoría acerca de lo público es necesario un análisis de las relaciones fácticas entre la Iglesia y lo público para emitir un juicio teológico sobre este particular.

Los capítulos tercero, cuarto, quinto y sexto, que constituyen la segunda parte de este trabajo, tienen por objeto el estudio de una serie de casos concretos: la Teología evangélica y la Iglesia al comienzo de la primera guerra mundial, la estructura de la atención espiritual a las fuerzas armadas por parte de la Iglesia evangélica, desde 1918, la posición pública de las Facultades de Teología y un documento aprobado por la cámara de la Iglesia evangélica de Alemania en octubre de 1965.

Finalmente, hay un tercer grupo de capítulos destinados a ofrecer una interpretación en torno a la Iglesia y lo público a la luz de los principios teóricos y los casos concretos antes estudiados.

Esta tercera parte se estructura en los siguientes apartados: interpretación teológica de las relaciones entre la Iglesia y lo público; interpretación jurídica de las relaciones entre la Iglesia y lo público; interpretación eclesial práctica entre la Iglesia y lo público; documentos eclesiásticos y las relaciones entre la Iglesia y lo público.

Cierra esta monografía un capítulo conclusivo acerca del carácter público del Evangelio y la actividad pública de la Iglesia, al que siguen varios índices: de abreviaturas, de la bibliografía utilizada, de materias y de personas.

Todas las cuestiones tratadas en este trabajo están centradas en la problemática protestante de Alemania, si bien no pretende limitarse al protestantismo alemán ni siquiera al protestantismo, sino que también posee una intención ecuménica. Las relaciones entre la Iglesia y lo público se estudian principalmente desde un punto de vista histórico relativo a las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Todo este estudio está lleno de interesantes sugerencias, entre las que destaca por su especial interés para el canonista, el capítulo noveno dedicado a la interpretación jurídica de las relaciones entre la